



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que por acordada 34 de fecha 10 de julio de 1992, la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca creó un registro para la inscripción de profesionales especializados que actuarán en la jurisdicción, y reguló los normas atinentes a su funcionamiento.

2º) Que el Tribunal considera conveniente dejar sin efecto su art. 6º, por resultar contrario al texto del art. 469, párrafos segundo y tercero del Código procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, y en virtud de las facultades de este Tribunal (art. 104 R.J.N. y 22 de la ley 4055).

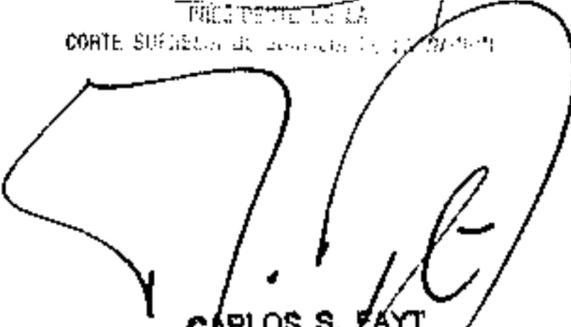
ACORDARON:

1º) Dejar sin efecto el artículo 6º de la acordada n°34/92, dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca el 10 de julio de 1992.

2º) Hacer saber a dicho tribunal que deberá adecuar su redacción a lo prescripto por el art. 469 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

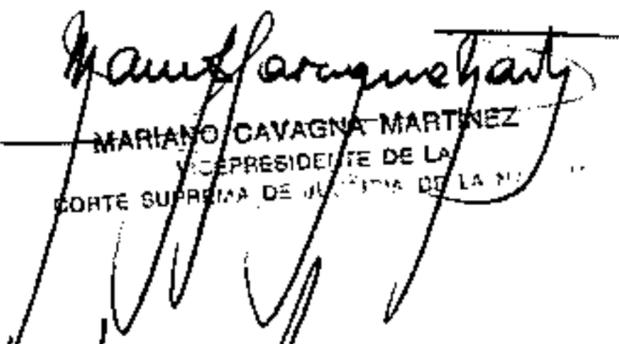
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

  
RICARDO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

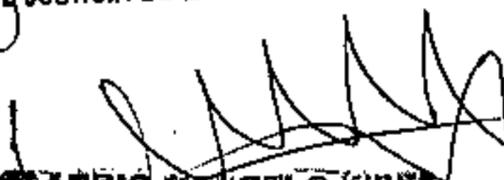
  
RODOLFO C. BARBA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA

  
MARIANO CAVAGNA MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CLAUDIO MARCELO KIPER  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA JUDICIAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION